



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 09 de diciembre de 2009

N°
26423-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 439
(De jueves 15 de octubre de 2009)

"QUE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO 326 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 104 DE 13 DE MAYO DE 2009, QUE REGLAMENTA EL DECRETO LEY No. 7 DE 20 DE AGOSTO DE 2008".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 141-A
(De viernes 20 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA MINISTROS Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 148
(De viernes 27 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 252-09
(De jueves 30 de julio de 2009)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES PARA LA OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO.97-09 DE 14 DE ABRIL DE 2009 HASTA UN MONTO DE TRES MILLONES DE DÓLARES (US\$3.000.000.00)".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

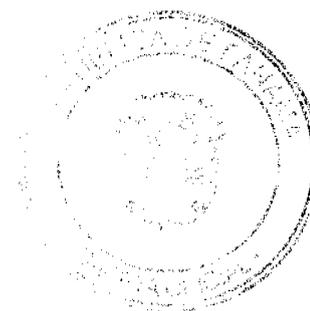
Resolución J.D. N° 045-2009
(De lunes 2 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE NOMBRA A AMAURI A. CASTILLO, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE HASTA EL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 254-2009
(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BAC INTERNATIONAL BANK INC. A CERRAR LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS QUE MANTIENE DENTRO DE LOS SUPER 99 DE PUERTO ESCONDIDO, COLÓN, LA CHORRERA, PLAZA CAROLINA, SAN FRANCISCO Y VÍA PORRAS".



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 255-2009
(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A. POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEÑOR MARCELO GORRINI, ACTUAL GERENTE GENERAL DE CITIBANK, N. A., TAMBIÉN DESEMPEÑE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A., LO CUAL BRINDA UN MARGEN DE TIEMPO RAZONABLE MIENTRAS SE SELECCIONA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A."

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 5
(De jueves 23 de julio de 2009)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 9 DEL 11 DE JUNIO DEL 2000 QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES Y ESTABLECE NUEVOS VALORES A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 45
(De martes 19 de mayo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL LUGAR POBLADO DE ATALAYA, DEL DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES"

ALCALDÍA DE SANTA ISABEL / COLÓN

Acuerdo N° 08-09
(De miércoles 28 de octubre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO No. 1125.30 RÓTULO, ANUNCIOS Y AVISOS, DEL ACUERDO No. 4 DEL 3 DE MAYO DE 2001, QUE REGULA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL"

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

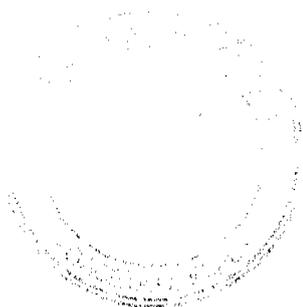
Acuerdo N° 15
(De martes 1 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ACUERDO No. 2 DEL 4 DE MARZO DE 2008"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo N° 84
(De jueves 30 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN LAS ZONAS EJIDAS DE LOS DISTRITOS DE CAÑAZAS, LAS PALMAS Y SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS"



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIADECRETO EJECUTIVO N° 439
(De 15 de *Octubre* de 2009)

Que adiciona un numeral al artículo 326 del Decreto Ejecutivo N° 104 de 13 de mayo de 2009, que reglamenta el Decreto Ley N° 7 de 20 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 104 de 13 de mayo de 2009, se reglamentó el Decreto Ley N° 7 de 20 de agosto de 2008, que creó el Servicio Nacional Aeronaval en la República de Panamá.

Que el numeral 4 del artículo 321 del referido Decreto Ejecutivo, establece que por conducta deficiente, los miembros del Servicio Nacional Aeronaval tienen derecho a retiro, a partir de los veinte años de servicios continuos.

Que por la naturaleza de las funciones atribuidas por el Decreto Ley N° 7 de 20 de agosto de 2008 a dicha dependencia, que reflejan su sensitiva labor, resulta necesario incorporar a las condiciones por las cuales la Junta Evaluadora determina los casos de conducta deficiente en las unidades del Servicio Nacional Aeronaval, otras que coadyuven en el correcto desempeño de sus actividades.

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 4 al Artículo 326 del Decreto Ejecutivo N° 104 de 13 de mayo de 2009, así:

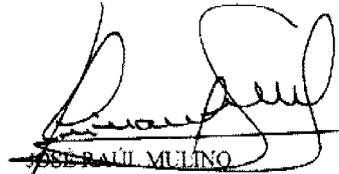
Artículo 326. La conducta deficiente será determinada por una Junta Evaluadora en atención a las siguientes condiciones:

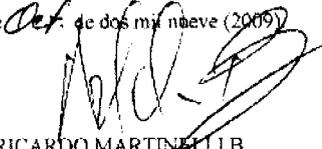
1. ...
2. ...
3. ...
4. Por informe del Director General, aprobado por el Ministro de Gobierno y Justicia y ratificado por el Presidente de la República, relativo a la actuación de un miembro del Servicio Nacional Aeronaval, que conlleve la pérdida de confianza en el mismo.

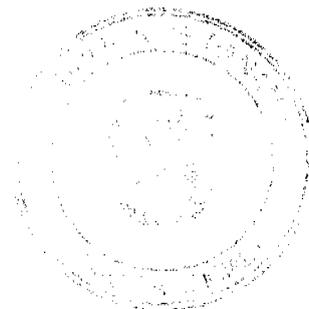
Artículo 2. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de *Oct.* de dos mil noventa (2009)


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Gobierno y Justicia


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. *141-A*
(de *20* de *Nov.* de 2009)

Que designa Ministros y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a CARLOS S. DUBOY, Ministro de Vivienda, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 23, 24, 29 y 30 de noviembre y del 1 al 3 y 6 de diciembre 2009, inclusive, por ausencia de JUAN CARLOS VARELA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

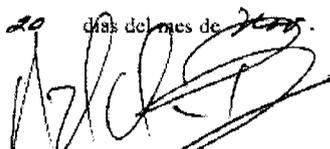
ARTÍCULO 2: Se designa a MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUÍZ, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 27 y 28 de noviembre y 4 y 5 de diciembre de 2009, inclusive, por ausencia de titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 3: Se designa a PRISCILLA W. DE MIRÓ, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 22 al 25 de noviembre y del 27 de noviembre al 12 de diciembre de 2009, inclusive, por ausencia de MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUÍZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *20* días del mes de *Nov.* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPUBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 148
(de 27 de *Nov.* de 2009)

Que designa al Ministro y Viceministra de Seguridad Pública, del Ministerio de Gobierno y Justicia, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

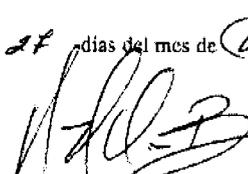
ARTÍCULO 1: Se designa a ALEJANDRO GARÚZ R., actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 2 al 5 de diciembre de 2009, inclusive, por ausencia de JOSÉ RAÚL MULINO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a VIRNA C. LUQUE F., actual Secretaria General, como Viceministra de Seguridad Pública, del Ministerio de Gobierno y Justicia, Encargada, del 2 al 5 de diciembre de 2009, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de *Nov.* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

REPUBLICA DE PANAMA
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 252-09

De 30 de julio de 2009

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **R.G. Inmobiliaria, S.A.**, constituida mediante la Escritura Pública No.7060 de 12 de junio de 2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 529476, Documento 968576 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público el 15 de junio de 2006, se le autorizó el registro de Valores Comerciales Negociables para oferta pública mediante Resolución CNV No.97-09 de 14 de abril de 2009 hasta un monto de Tres Millones de Dólares (US\$3,000,000.00).

Que el 24 de julio de 2009, la sociedad **R.G. Inmobiliaria, S.A.**, solicitó a través de la firma Sucre & Asociados el registro ante la Comisión Nacional de Valores de modificación a los términos y condiciones de la emisión.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 28 y 29 de julio de 2009.



Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informes de fecha 29 de julio de 2009.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Término y Condiciones Originales	Modificación de Términos y Condiciones
Fecha de Oferta	8 de mayo de 2009	3 de agosto de 2009
Día de Pago de Intereses	8 de cada trimestre	3 de cada trimestre
Fecha de Vencimiento	8 de mayo de 2010	29 de julio de 2010

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables para la oferta pública autorizada mediante Resolución CNV No.97-09 de 14 de abril de 2009 hasta un monto de Tres Millones de Dólares (US\$3,000,000.00) en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Término y Condiciones Originales	Modificación de Términos y Condiciones
Fecha de Oferta	8 de mayo de 2009	3 de agosto de 2009
Día de Pago de Intereses	8 de cada trimestre	3 de cada trimestre
Fecha de Vencimiento	8 de mayo de 2010	29 de julio de 2010

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Manuel Martans

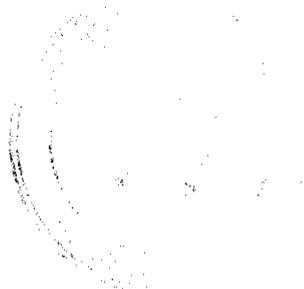
Comisionado Presidente

Julio Javier Justiniani

Comisionado Vicepresidente

Yolanda G. Real S.

Comisionada, a.i



República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN J.D. No.045 -2009

(de 2 de noviembre de 2009)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **ALBERTO DIAMOND**, estará ausente por atender misión oficial, del diez (10) de noviembre hasta el catorce (14) de noviembre de dos mil nueve (2009), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **AMAURI A. CASTILLO**, Secretario General, como Superintendente Interino, del diez (10) de noviembre hasta el catorce (14) de noviembre de dos mil nueve (2009) o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Nicolás Ardito Barletta

EL SECRETARIO,

Antonio Dudley A.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 254-2009

(13 de noviembre de 2009)

El Superintendente de Bancos Interino,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 37 de 1995 de 25 de agosto de 1995;

Que **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** ha presentado solicitud de autorización para cerrar los establecimientos bancarios que mantiene dentro de los Súper 99 de Puerto Escondido, Colón, La Chorrera, Plaza Carolina, San Francisco y Vía Porras.

Que **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** ha previsto continuar ofreciendo la atención al público que brindaban estos establecimientos bancarios a través de las Sucursales que mantiene en Plaza Millenium en Colón, La Chorrera, Casa Matriz en Marbella, Los Pueblos y San Francisco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal 1, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y



Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** a cerrar los establecimientos bancarios que mantiene dentro de los Súper 99 de Puerto Escondido, Colón, La Chorrera, Plaza Carolina, San Francisco y Vía Porras.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Amauri A. Castillo

Superintendente de Bancos Interino

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 255-2009

(de 13 de noviembre de 2009)

El Superintendente de Bancos Interino,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 019-2009 de 21 de enero de 2009, esta Superintendencia autorizó a **CITIBANK, N. A.** para compartir, hasta el 30 de diciembre de 2009, personal gerencial y de soporte en las áreas de *back office* y *middle office* con **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**, en las condiciones descritas en la solicitud de autorización presentada;

Que con fundamento en la Resolución S.B.P. No. 019-2009 y en virtud de que el 16 de mayo de 2009 se hizo efectiva la renuncia del antiguo Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, el Banco solicitó autorización para que el Señor Marcelo Gorrini, Gerente General de **CITIBANK, N. A.**, desempeñase simultáneamente el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**, por el término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2009;

Que la solicitud de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** se hizo bajo el fundamento de que ambas entidades pertenecen al mismo Grupo Económico, siendo el Señor Marcelo Gorrini el designado a nivel regional para facilitar el proceso de integración, y se tomó en cuenta además el proceso de fusión por el que atravesó dicha entidad;

Que en atención a las disposiciones del Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989 y del Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002, mediante Resolución S.B.P. No. 119-2009 de 8 de mayo de 2009, esta Superintendencia concedió autorización por el término de seis (6) meses a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, contados a partir del 16 de mayo de 2009, para que el señor Marcelo Gorrini, Gerente General de **CITIBANK, N. A.** también desempeñase el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** para brindar un margen de tiempo razonable mientras se seleccionaba a la persona que ocuparía el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**;

Que a través de nota presentada ante esta Superintendencia el 12 de noviembre de 2009, a menos de dos (2) días hábiles para su vencimiento, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** solicitó prórroga de seis (6) meses adicionales al plazo original concedido en la Resolución S.B.P. No. 119-2009 para que el señor Marcelo Gorrini, Gerente General de **CITIBANK, N. A.**, continúe fungiendo como Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**;

Que el Acuerdo No.16-89 establece en su Artículo 1 que *"cada banco establecido en Panamá, con Licencia General o con Licencia Internacional mantendrá una organización administrativa propia que acredite y evidencie su identidad y presencia física en Panamá. Queda expresamente entendido que el personal de la administración de un Banco con Licencia General o con Licencia Internacional, principalmente el Gerente General o su equivalente, no podrán prestar servicio al mismo tiempo en otros Bancos..."*;

Que el Artículo 2 del Acuerdo 7-2002 establece que *"de forma excepcional y por un período determinado, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización para que dos Bancos establecido en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo de accionistas, compartan todas o algunas de las oficinas y/o todo parte del personal; incluyendo o no el cargo de Gerente General o posición ejecutiva equivalente, únicamente en las siguientes circunstancias:*



...

c. *En otros casos excepcionales que alegue el banco, cuando a juicio de la Superintendencia de Bancos así lo considere*;

Que de conformidad con lo anterior, esta Superintendencia, puede autorizar de manera excepcional y por un periodo determinado, que dos bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo accionario compartan todo o parte del personal, incluyendo el cargo de Gerente General o posición ejecutiva equivalente, bajo determinadas circunstancias;

Que efectuados los análisis correspondientes, corresponde al Superintendente de Bancos, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Bancaria, resolver sobre la solicitud de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 17 de noviembre de 2009, autorización para que el señor Marcelo Gorrini, actual Gerente General de **CITIBANK, N. A.**, también desempeñe el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, lo cual brinda un margen de tiempo razonable mientras se selecciona a la persona que ocupará el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria; Acuerdo No.16-89 y Acuerdo No. 7-2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Amauri A. Castillo

Superintendente de Bancos Interino

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

Acuerdo N° 5

(de 23 de Julio del 2009)

Por la cual se modifica el Acuerdo N° 9 del 11 de Junio del 2000 que reglamenta la adjudicación y venta de terrenos Municipales y establece nuevos valores a favor de sus ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO

DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ,

CONSIDERANDO :

Que el Acuerdo Municipal N° 9 del 11 de Junio de 2000 , vigente , que reglamenta el procedimiento de adjudicaciones de lotes de terrenos, no se adecua a la nueva orientación y aspiraciones Socio-Económicas del Distrito .

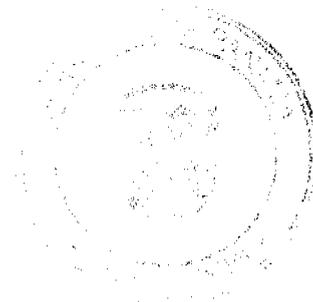
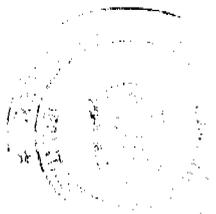
Que se hace necesario establecer una nueva Política del uso y venta de Tierras Municipales en el Distrito de Chame, de manera que nos permita obtener un usufructo fiscal, sin menoscabar el derecho que le asiste a los residentes de cada Corregimiento .

Que el Consejo Municipal, por mandato de la ley debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Política de la República, referente al mejoramiento Social y cultural de sus habitantes.

ACUERDA :

CAPÍTULO N° 1

ARTÍCULO N° 1 : Se declara terrenos Municipales los globos de tierras concedidas en Título de Propiedad, por el Gobierno Nacional de la República de Panamá, al Municipio de Chame . Estos globos comprenden las fincas Número



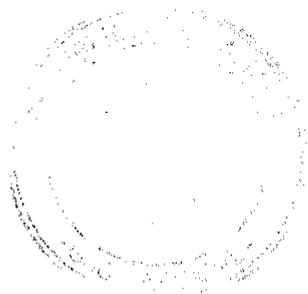
CORREGIMIENTO	NO. DE FINCA	TOMO	FOLIO
Chame Cabecera	36,729	901	404
	12,055	351	38
BEJUCO	36,729	901	404
	12,057	351	42
CABUYA	53,109	1389	64
	53,129	1389	70
	53,149	1389	76
	53,169	1389	82
	53,180	1389	88
	53,189	1389	94
	53,209	1389	100
	53,229	1389	106
	53,249	1389	112
	53,269	1389	118
	53,309	1389	124
CHICÁ	23,709	567	480
EL LIBANO	90,315	2042	Documento 5
	90,316	2042	5
	90,317	2042	5
	90,318	2042	5
	90,319	2042	5
NUEVA GORGONA	55,864	1354	50
(COLONCITO)	55,884	1354	56
	55,904	1354	62
	55,924	1354	68
	55,944	1354	74
	55,965	1354	80
	9,131	287	272
SORÁ	60,668	1388	300

ARTÍCULO N° 2 : La condición de las áreas adjudicables son las siguientes :

- a. Lotes en Arrendamiento
- b. Derechos Posesorios por morador Fundador
- c. Solicitud de adjudicación previa de lotes libres

ARTÍCULO N° 3 : Toda persona Natural o jurídica podrá solicitar , en compra o a plazos con retención de dominio por el Municipio, lotes de terrenos, que estén dentro de las áreas y ejidos Municipales .

ARTÍCULO N° 4: Se denominará lote de superficie de terrenos de Cuatrocientos metros cuadrados (400.00M2) a Dos Mil Cuatrocientos metros cuadrados (2,400.00M2) en áreas adjudicables.



ARTÍCULO N° 5 :En caso de que por situaciones topográficas la superficie del lote solicitado, exceda a la especificada en el artículo anterior , podrá venderse a un solo comprador siempre , con la certificación previa de la Comisión de Tierras o la aprobación de la Administración Municipal .

ARTÍCULO N° 6 : En todos los títulos de propiedad que se expidan sobre solares Municipales, se incluirá la condición expresa que dice

" El Municipio de Chame tiene derechos a expropiación, previo acuerdo de indemnización sobre las partes del terreno que fuere necesario para la apertura o prolongación de calles, veredas, alcantarillas y drenajes . La indemnización será de acuerdo al precio de venta. "

CAPÍTULO II

SOBRE FINES FISCALES

ARTÍCULO N° 7:Para los fines concernientes a la venta de lotes en el Distrito de Chame, el Municipio ,establecerá el sistema de zonificación que estará sujeta al siguiente gravamen , **A partir del mes de ENERO DEL 2010 .**

SE DENOMINARÁ ZONA DE TIPO A TURÍSTICA :

Las áreas destinadas a Turistas y cuyas condiciones de ubicación, servicios y accesos sean las mejores del Distrito pagarán a B/. 6.00 el metro cuadrado .

ZONA TIPO B" COMERCIAL :

Se denominará las áreas de Tipo B' ; las colindantes a la Carretera Interamericana cuyas ubicaciones les convierta en áreas de tipo comercial , pagará a B/ 8.00 el metro cuadrado .

a). Toda persona natural morador, debidamente Certificada su condición por la COMISIÓN DE TIERRAS del Consejo Municipal y aprobación de la Administración Municipal , tendrá derechos al pago de B/. 2.00 por metro cuadrado los primeros 1,200 metros cuadrados y el excedente lo pagará a B/.3.00 el Metro cuadrado.

PARAGRAFO :Para los efectos del presente Acuerdo será morador todo aquel que tenga 15 años o más de residir en el área , que el Acuerdo así lo exija .

ZONA TIPO C" URBANA :

Se denominará Zona tipo C" , las áreas con trazado urbanístico y servicio de luz y agua y pagará a B/. 0.50 el Metro cuadrado .

Esta zona comprende los Corregimientos de Chame Cabecera , Bejuco , Nueva Gorgona , Cabuya, El Líbano, y Chicá y Sorá .

Todo morador debidamente comprobado mediante Certificación expedida por la COMISION DE TIERRAS y la aprobación de la Administración Municipal ,al precio de B/0.50 los primeros 1,200 Metros cuadrados y B/.1.00 por cada metro adicional .

Para el que es foráneo pagará a B/1.00 por Metro cuadrado y el excedente a B/.2.00 el Metro cuadrado .Para ambos casos siempre que el área solicitada en excedentes presentes características de uso y trabajo continuado .

Todo morador podrá solicitar en arrendamiento la cantidad de 450.00 Metros cuadrados o más, previa certificación, comprobada por la COMISION DE TIERRAS y la Administración Municipal a razón de B/ 0.10 el Metro cuadrado .

ARTÍCULO N° 8: Toda persona natural o jurídica que a partir de la vigencia de este Acuerdo , está a paz y Salvo en su contrato de arrendamiento podrá suscribir contrato de Compra con el Municipio con el pago del Abono inicial del terreno arrendado del 10 % (diez por ciento) .

ARTICULO N° 9:Los interesados en adjudicaciones a Título de plena propiedad sobre lotes Municipales en el Distrito de Chame, deberá llenar los siguientes trámites :

a. Debe contar con la aprobación de la COMISION DE TIERRAS ,la Junta Comunal respectiva y la Administración Municipal .

b. Pago de Inspección , lo que se hará ante la Tesorería y no podrá ser menos de B/.20.00 balboas a la Zona Urbana , ni mayor de B/.30.00 balboas a la zona Turística y Comercial



- c. Verificación de linderos , medidas y ubicación del lote solicitado en compra lo que se dará por la Administración Municipal.
- d. Presentación a la Alcaldía Municipal, los planos debidamente aprobados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Vivienda , acompañado de el informe del Agrimensor y la Solicitud de Compra.
- e. La solicitud de compra a la cual se hace referencia en el presente Acuerdo debe hacerse en papel Timbrado del Municipio .
- f. Celebración del Contrato de Compra -Venta del terreno entre el Municipio de Chame y el solicitante.
- g. Abono del 25 % del valor del terreno solicitado .
- h. Fijación de los Edictos Municipales correspondientes por quince (15) días hábiles para el reconocimiento de los linderos y demás interesados , en la tablilla de la Alcaldía Municipal y en la Corregiduría que corresponda .
- i. En caso de oposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la de fijación del edicto , deberá interponer formal escrito de oposición ante el Alcalde Municipal .Recibido el escrito de oposición el Alcalde Municipal, dentro de las 48 horas siguientes , deberá fijar la cuantía que deberá consignar el demandante opositor en concepto de FIANZA por los perjuicios que se causen , que no podrá menor de Cincuenta balboas (B/.50.00) ni mayor de Cien balboas (B/.100.00) .
- j. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la cuantía , el demandante opositor no consignara la fianza de perjuicios ,el funcionario instructor deberá desestimar la demanda de oposición , archivar el expediente y proseguir con los trámites de adjudicación .
- k. Si el demandante consignare la fianza dentro del término fijado , se dará traslado del escrito de oposición al solicitante y fijar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes , fecha para la audiencia . Verificada la audiencia y resultare vencido el opositor , perderá la fianza de perjuicio consignada en el caso de que quedare de manifiesto que actuó en forma temeraria.

ARTÍCULO N° 10 : Una vez resuelto el memorial petitorio favorablemente de título de propiedad , se elevará a Escritura Pública , la venta del terreno Municipal solicitado, instrumento legal firmado por el Alcalde del Distrito , el Solicitante o su apoderado , dos testigos instrumentales y Refrendados por la Secretaria del Consejo Municipal ,Ejerciendo funciones Notariales según el artículo 1718 del Código Civil .

ARTÍCULO N° 11 :Se concede un período de gracia a toda persona que tramite la compra de su terreno al Municipio de Chame , hasta el 31 de Diciembre de 2009 , período en el cual el metro cuadrado será a razón de B/.0.25 (veinticinco centavos) .

PARAGRAFO : Todas las ventas realizadas con anterioridad que tengan el precio por metro cuadrado a un valor igual o mayor al precio establecido (B/.0.25) se tendrán por validadas , de igual manera las exoneraciones realizadas por la Administración Municipal .

ARTICULO N° 12 : Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y Sanción

ARTICULO N° 13 Este acuerdo deroga toda disposición que le sea contraria.

ARTICULO N° 14 Presentado a la consideración por LA COMISIÓN DE TIERRAS Y LEGISLACIÓN .

Dado a los 23 días del mes de Julio del 2009

EL PRESIDENTE

HC. FRANCISCO LEON FU

LA SECRETARIA

CLEOTILDE R. DE MARTINEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, veintitrés (23) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009).

Vistos: Que este Acuerdo ha sido aprobado y sancionado en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EUCLIDES MAYORGA



ALCALDE DTTO. DE CHAME

HILDA PINTO

SRIA.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

ACUERDO MUNICIPAL N° 45

DEL 19 DE MAYO DE 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno, ubicados en el lugar poblado de Atalaya, del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya y al Presidente del Concejo Municipal, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y DELEGADAS;**

CONSIDERANDO

Que este Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Que el Municipio de Atalaya, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Atalaya, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 19 de 06 de Agosto de 2003, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Atalaya, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Atalaya, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 30 de 10 de Septiembre de 2003, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Atalaya, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

N° Predio	Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido de Casada	Cédula Cédula	Cédula Catastral	Superf. Mts2	X Mts2	Precio Total
0102	DIOCESIS DE	SANTIAGO	BASILICA	JESUS	NAZARENO	4040312610180	1.969.56	0.25	492.39
0205	BIENVENIDO	PEREZ	DUARTE		9-96-760	4040312200117	556.40	0.10	55.64
3501	CESAREO	MONROY	ACOSTA		9-104-851	4040317430002	197.45	0.10	19.75
0227	DIOCESIS DE	SANTIAGO	CAPILLA	INMACULADA	CONCEPCION	4040317620020	211.36	0.10	21.14
5635	TEODOLINDA	HERRERA		SAAVEDRA	9-28-731	4040317050146	8.131.19	0.10	813.12
0415	EMERITA	MELA	RAMOS		9-135-809	4040312190001	538.35	0.10	53.84



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya, firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Atalaya. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

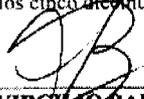
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, dado a los cinco diecinueve (19) de Mayo de dos mil nueve (2009).


H. R. VIRGLIO BARBA.
 Presidente del Consejo Municipal del
 Distrito de Atalaya.


DEYANIRA ALMENGOR.
 Secretaria del Consejo Municipal.

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009).

EL ALCALDE,

CELESTINO GONZALEZ.


YELENIS QUINTERO.
 SECRETARIA GENERAL



- h. Anuncios ubicados en fachadas de edificios y locales servicios públicos B/. 30.00 x mes.
- i. Logos o anuncios de las empresas eléctricas, ya sea en postes o letreros. B/. 5.00 x mes.
- j. Cualquier otro tipo de anuncios ya sean en telones, Hojas, etc. Que anuncien espectáculos públicos o Actividades bailables fijadas en cualquier parte del Distrito B/. 5.00 c/u.

Artículo No. 2: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Santa Isabel a los **28** días del mes de **Octubre** de Dos Mil Nueve (**2009**).

José Aníbal Valencia

H. R. José Aníbal Valencia
Presidente del Consejo Municipal

Luis Daniel Barrera S.

H. R. Luis Daniel Barrera S.
Corregimiento de Nombre De Dios

H. R. Pablo Salazar C.
Corregimiento de Palenque

Andrés Meneses Salazar

H. R. Andrés Meneses
Corregimiento de Cuango

Concepción Camargo

H. R. Concepción Camargo
Corregimiento de Santa Isabel

Sara Rodríguez

Sara Rodríguez
Secretaria del Consejo

Peregrino Polo

H. R. Peregrino Polo
Corregimiento de Viento Frío

Tomás Salazar

H. R. S. Tomás Salazar
Corregimiento de Miramar

Julio Racero

H. R. Julio Racero
Corregimiento de Palmira

Marta I. Molinar A.

Mgter. Marta I. Molinar A.
Alcaldesa del Distrito de Santa Isabel



ACUERDO N°15
Del 1 de septiembre de 2009.

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ACUERDO N° 2 DEL 4 DE MARZO DE 2008

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo N° 14 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 establece que: "Los concejos municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro de respectivo distrito"
2. Que el artículo 38 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformado por la ley 52 de 1984 establece que "Los concejos dictaran sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que será de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia"
3. Que es responsabilidad de la Comisión de Hacienda Pública de este concejo presentar los informes por escrito con su recomendación respecto a las tierras municipales

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Es deber de la Comisión de Hacienda Pública, presentar ante el Concejo Municipal, informe por escrito respecto de los expedientes concernientes a la devolución de dinero, para que esta augusta cámara autorice la devolución en los siguientes casos

- 1- Cuando habiendo hecho contrato con el municipio, las tierras no formaran parte de los ejidos municipales.
- 2- Cuando el contribuyente haya pagado más del valor señalado en el contrato para lo cual deba coadyuvar en los recibos respectivos y aportar copias que serán cotejadas con los originales y se incorporaran al expediente en relacion a los dos numerales señalados anteriormente
- 3- Cuando la mayoría de los ediles así lo consideren.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar única y exclusivamente al señor Alcalde, como administrador municipal, a la devolución efectiva de dinero al contribuyente según se indica en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: dicha devolución se hará bajo la partida presupuestaria 930 o 297 de Alcaldía o Tesorería municipal, de no existir saldo en estas partidas, debe incluirse en el siguiente presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo deja sin efecto al acuerdo N° 2 del 4 de marzo de 2008

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN AL UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).


H.R. ALDA T. DE FERNANDEZ
Presidenta del Concejo Mpal.


LICDA. LINETH E. PÉREZ L.
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
ANTON, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

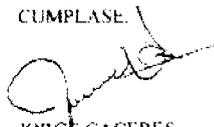
SANCION N° 15

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO N° 15 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON MODIFICA EL ACUERDO N° 2 DEL 4 DE MARZO DE 2008.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE.


JORGE CACERES
ALCALDE MUNICIPAL DE ANTON


PROF. CARLOS E. BARBOSA G.
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO N° 84

(De 30 de julio de 2009)

"Por el cual se declara zona de regularización las zonas ejidales de los distritos de Cañazas, Las Palmas y Santa Fe, Provincia de Veraguas".

EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

CONSIDERANDO:

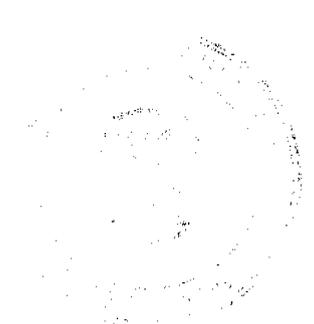
Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que los trabajos de regularización responden al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada de 6607 habitantes, realizando un catastro físico y legal dentro de la zona ejidales de los distritos de Cañazas, Las Palmas y Santa Fe, Provincia de Veraguas.

Que productos de los trabajos de regularización se levantarán aproximadamente 1439 predios, lo que permitirá a los ocupantes de estos predios obtener un título de propiedad, previo el cumplimiento de las normas nacionales vigentes.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Política Indígena; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; el



Registro Público de Panamá y por el Ministerio de Vivienda, la Dirección de Desarrollo Urbano.

Que de acuerdo con la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, las entidades ejecutoras deben declarar las áreas de regularización a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo;

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar zona de regularización el área dentro de las zonas ejidales de los Distritos de Cañazas, Las Palmas y Santa Fe, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Adjuntar y asumir como parte integral de este acuerdo el listado de las fincas que definen las áreas objeto de regularización.

TERCERO: Adjuntar y asumir como parte integral de este acuerdo los croquis que definen las áreas objeto de regularización.

CUARTO: Que las entidades ejecutoras responsables de estos trabajos de regularización y titulación catastral son: la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", el Registro Público de Panamá y la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda.

QUINTO: Suspender todas las adjudicaciones de predios que estén en trámite dentro de las zonas ejidales de los Distritos de Cañazas, Las Palmas y Santa Fe en el Municipio respectivo, en la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y se establece el término de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que se levante el inventario de los expedientes de forma tal que se incluyan en el proceso de adjudicación masiva, siempre que los mismos no hayan iniciado el proceso de aprobación de planos.

SEXTO: La fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos enmarcados en el PRONAT, se sustentan en el Contrato de Préstamo N° 7045-PAN, suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyos fondos son administrados por el Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y El Caribe (CATHALAC).

SÉPTIMO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a) Ley 106 de 21 de septiembre de 1973, que establece el Régimen Municipal.
- b) Ley 63 de 31 de julio de 1973, por la cual se crea la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.
- c) Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente.
- d) Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
- e) Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006.
- f) Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se establece la aplicación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC's) durante la ejecución del PRONAT".
- g) Acuerdo No. 19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

OCTAVO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) se ubicará en Santiago, Provincia de Veraguas.

NOVENO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

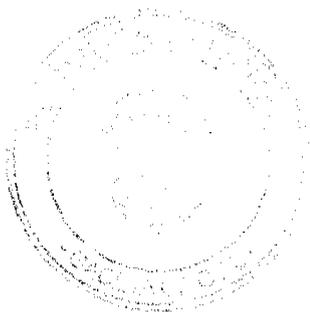
MAYRA DE LOPEZ

Designada del Director General del

Registro Público

LAZARO E. RODRIGUEZ

Designado del Director de Catastro y



Bienes Patrimoniales

EUSTORGIO MEDINA

Designado del Director Nacional de Reforma Agraria

EDGAR A. ARAUZ

Designado del Director Nacional de

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

REBECA H. DE SAMANIEGO

Designada del Director de

Desarrollo Urbano del

Ministerio de Vivienda

JOSE ELLINGTON

Designado del Director Nacional

de Política Indígena

JOSE DEMETRIO SAGEL

Director Nacional de Gobiernos

Locales

ISRAEL SANCHEZ

Presidente del Comité Técnico Operativo

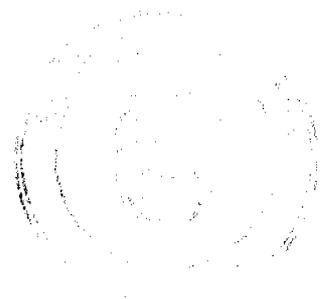
Director del Instituto Geográfico

Nacional Tommy Guardia

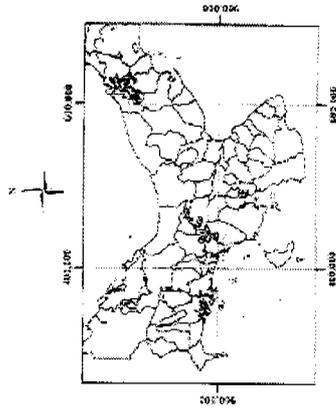
ALEJANDRO M. CASTILLERO P.

Coordinador Técnico del PRONAT

Secretario del Comité Técnico Operativo



AREA A REGULARIZACIÓN
EJIDO DE PUERTO VIDAL
MUNICIPIO CENTRO NORTE DE VERAGUAS

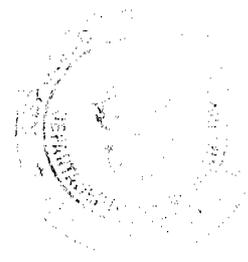
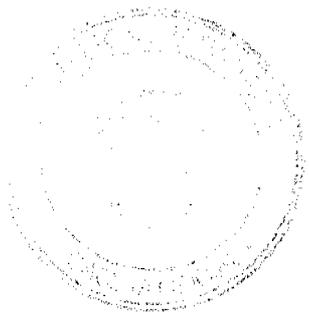
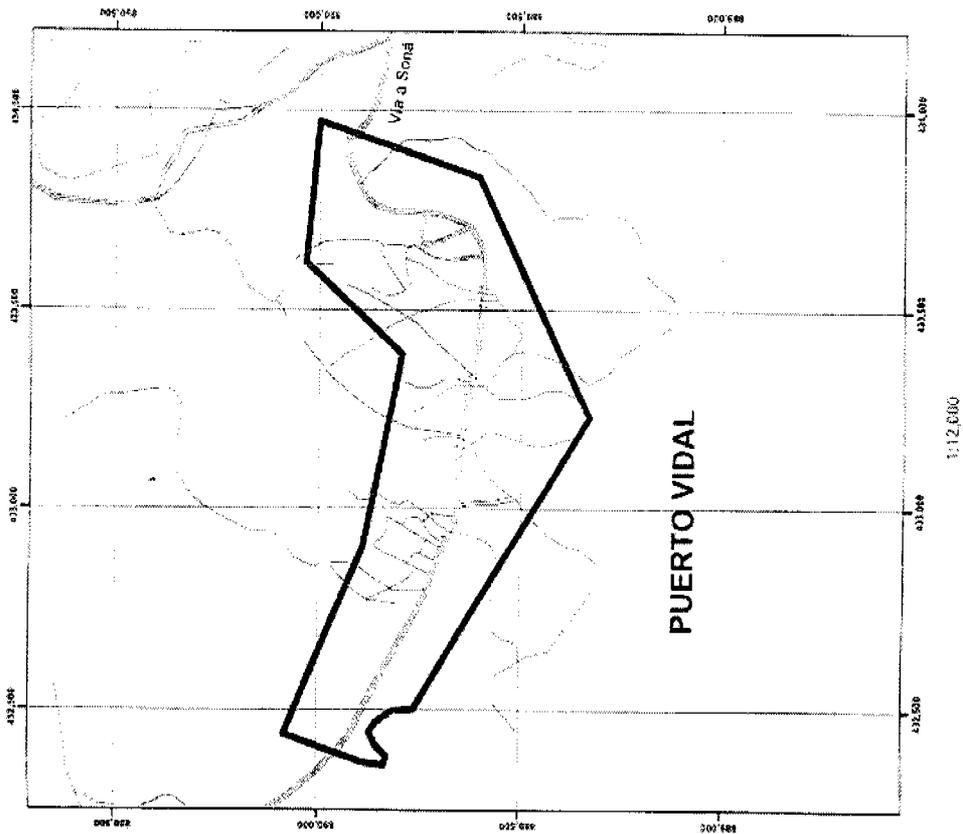


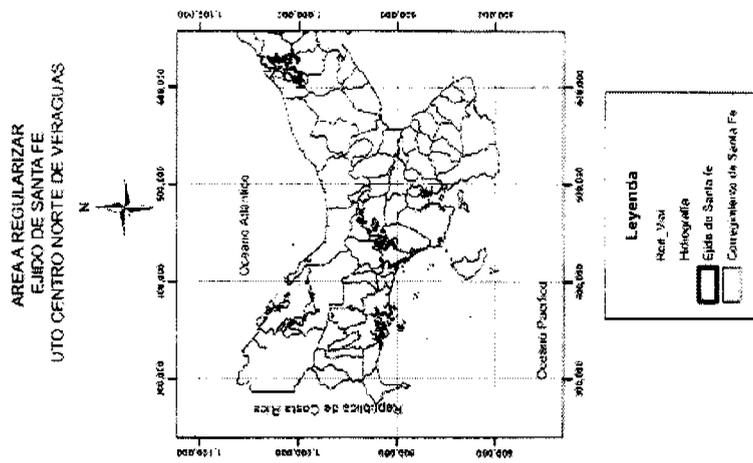
Leyenda

- Red vial
- Hidrografía
- Puerto_Vidal
- Corregimiento, Puerto_Vidal

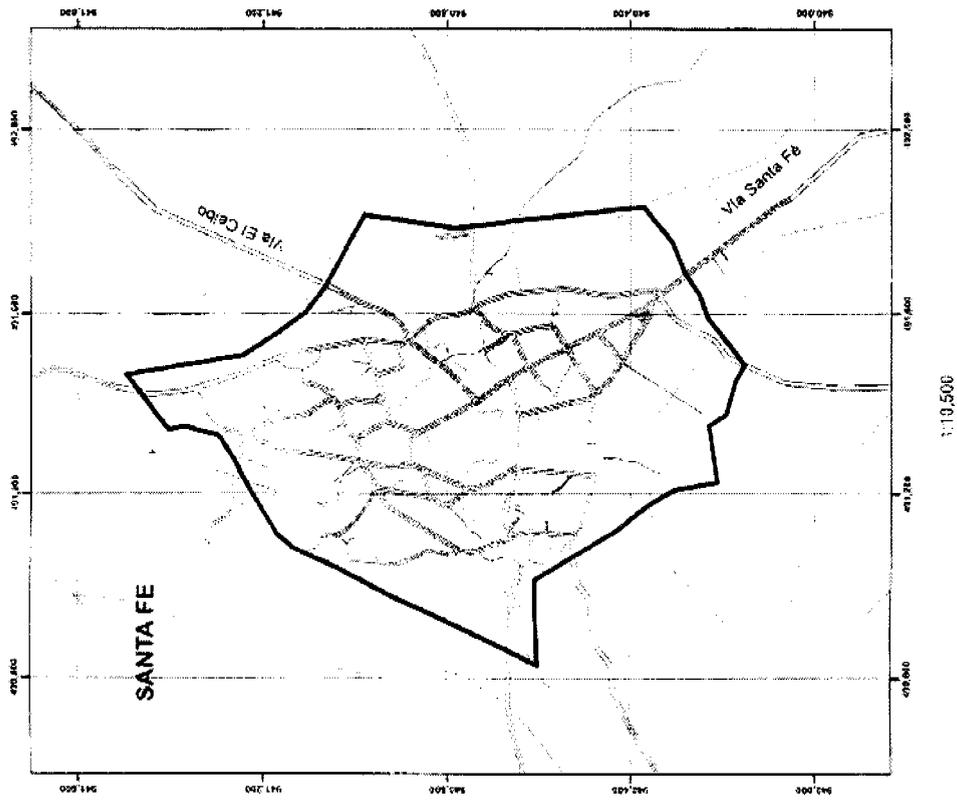
DATOS DEL EJIDO

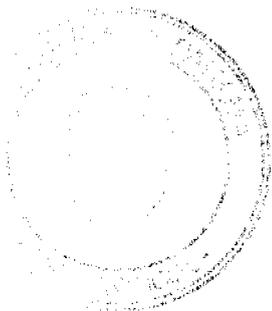
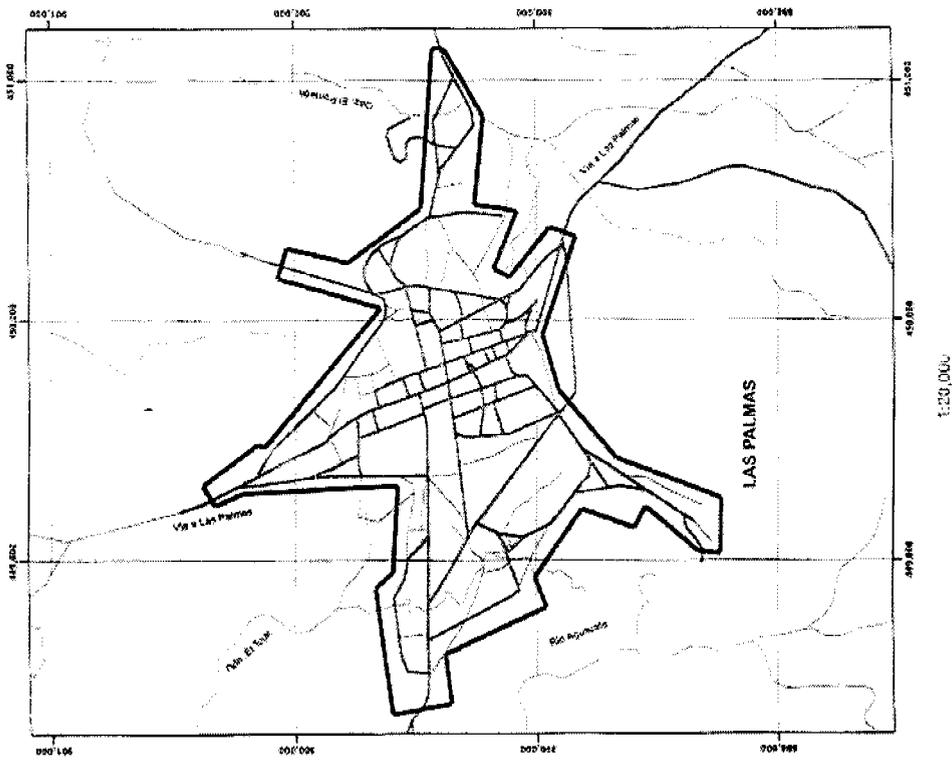
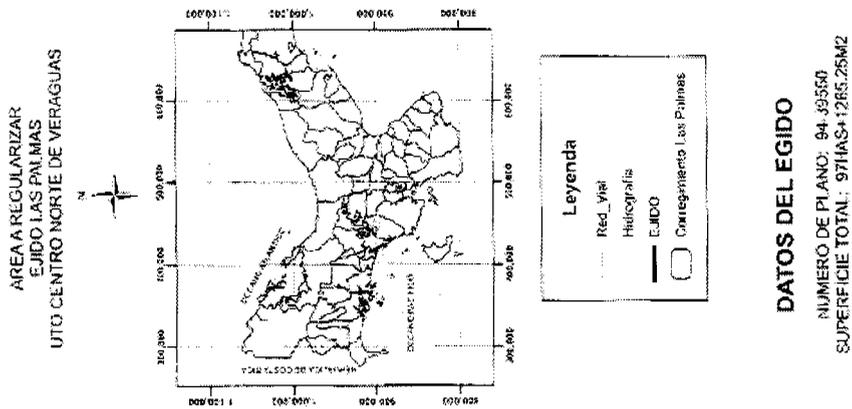
NUMERO DE PLANO: 94-46516
SUPERFICIE TOTAL: 20HAS+6208.00



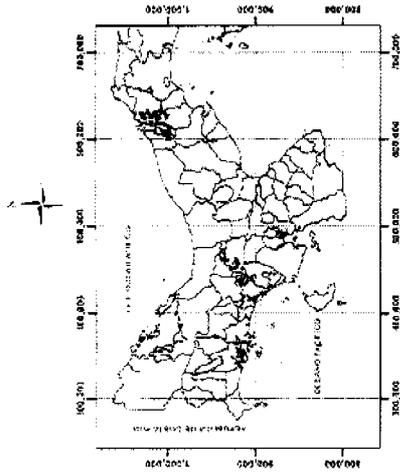


DATOS DEL EJIDO
 NUMERO DE PLANO: 38-35382
 SUPERFICIE TOTAL: 681HAS+7268.71M2





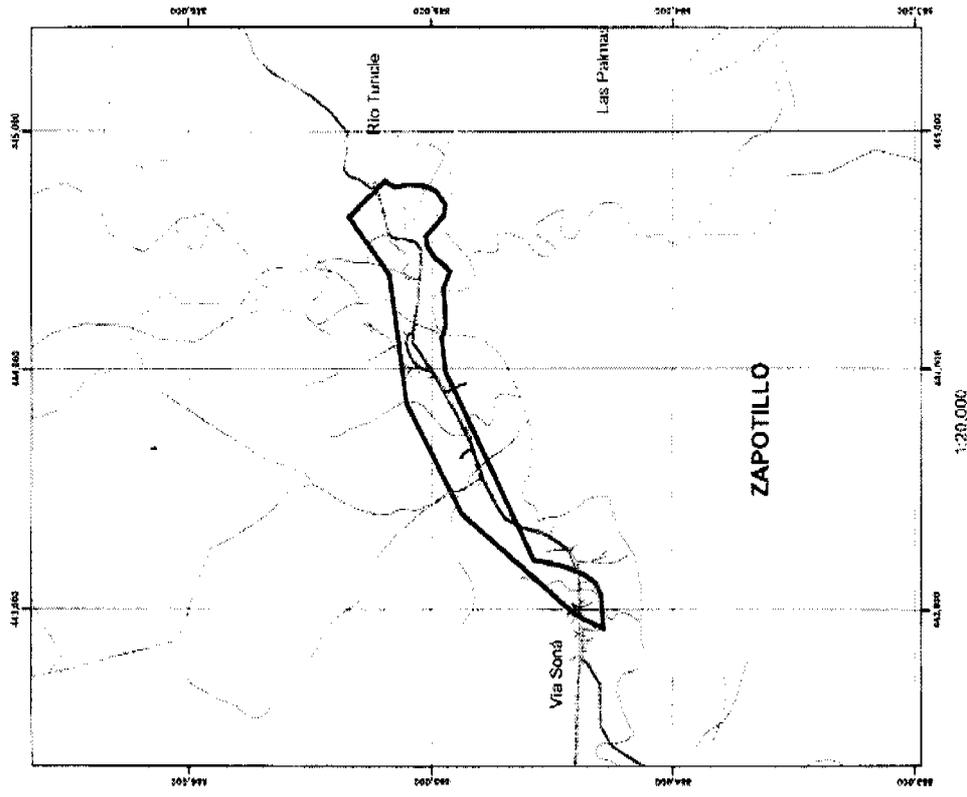
AREA A REGULARIZACION
EJIDO DE ZAPOTILLO
U.T.O CENTRO NORTE DE VERACRUAS



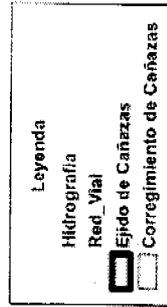
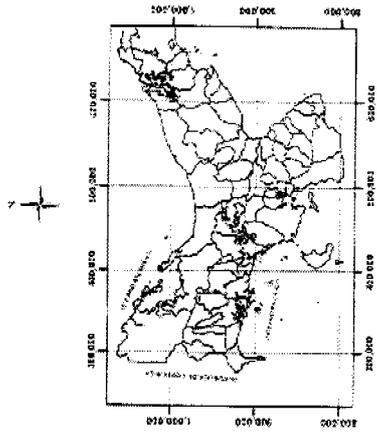
Leyenda

- Red_Vial
- Hidrografia
- Zapotillo
- Corregimiento de Zapotillo
- Distrito Las Palmas

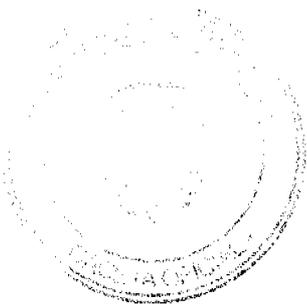
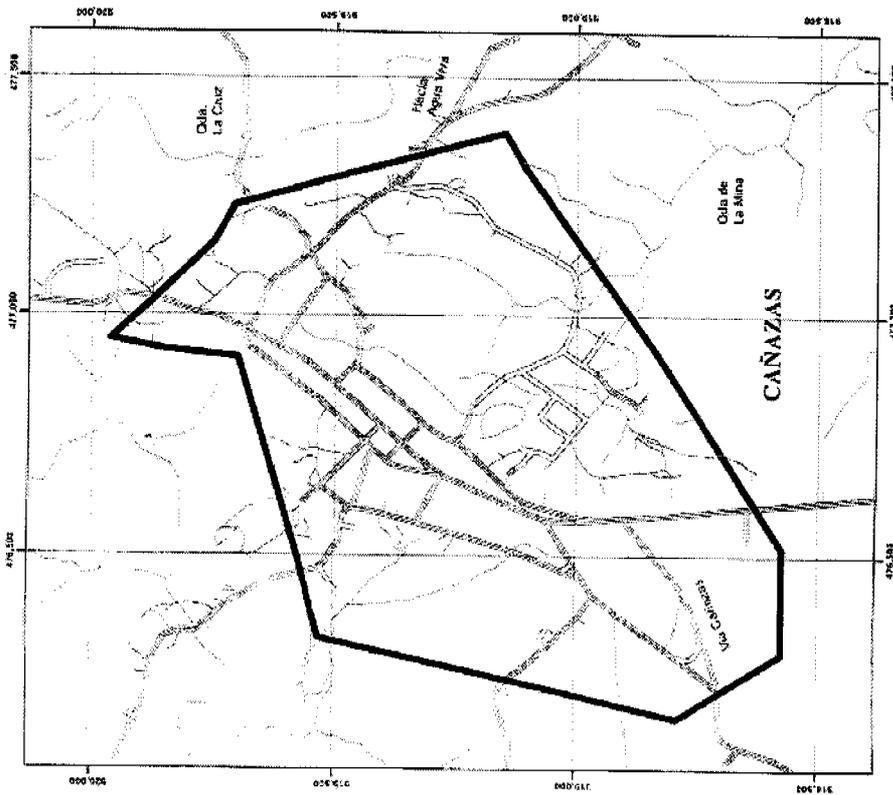
DATOS DEL EGIDO
 NUMERO DE PLANO: 94-45229
 SUPERFICIE TOTAL: 10HAS+8406.00M2



AREA REGULARIZACIÓN
EJIDO DE CAÑAZAS
UITO CENTRO NORTE DE VERAGUAS



DATOS DEL EJIDO
 NUMERO DE PLANO 62-31304
 SUPERFICIE TOTAL: 911HAS+0224.06M2



PUERTO VIDAL

GLOBO 1: FINCA 13792 ROLLO 5014 COMP DOCUMENTO 1 SUPERFICIE 3HAS+6148.00 MTS2

GLOBO 2 FINCA 13793 ROLLO 5014 COMP DOCUMENTO 1 SUPERFICIE 17HAS +0060.00

ÁREA TOTAL 20HAS+6208.00

NUMERO DE PLANO: 94-46516

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 AGOSTO 1983

SANTA FE

GLOBO	FINCA	TOMO	FOLIO	SUPERFICIE
1	10962	1708	284	14HAS+4528.00M2
2	19064	1708	290	16HAS+7284.00M2
3	10966	1708	296	12HAS+7544.00M2
4	19068	1708	302	15HAS+3876.00M2
5	10970	1708	308	0HAS+1132.71M2
6	19072	1708	314	9HAS+2904.00M2
ÁREA TOTAL				68HAS+7268.71M2

NUMERO DE PLANO 9835382

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30 AGOSTO 1978

LAS PALMAS

GLOBO	FINCA	TOMO	FOLIO	SUPERFICIE
	10837	1707	384	2HAS+3748.00 M2
	10839	1707	390	8HAS+3000.00 M2
	10841	1707	396	1HAS+0280.00 M2
	10843	1707	405	2HAS+6280.00M2
	10845	1707	408	16HAS+2832.00 M2
	10847	1707	414	11HAS+2320.00 M2
	10849	1707	420	6HAS+5904.00.00 M2
	10851	1707	426	10HAS+4025.25.00 M2
	10853	1707	432	6HAS+6060.00 M2
	10855	1707	438	1HAS+9464.00.00 M2
	10857	1707	444	5HAS+1020.00.00 M2
	10859	1707	450	2HAS+0260.00 M2
	10861	1707	456	9HAS+5712.00 M2
	10863	1707	462	7HAS+5120.00.00 M2
	10865	1707	468	1HAS+4360.00 M2
	10867	1707	474	4HAS+0880.00 M2
ÁREA TOTAL				97HAS+1265.25M2

NUMERO DE PLANO 94-39550

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUNIO 1980



ZAPOTILLO

GLOBO	FINCA	TOMO	DOC	SUPERFICIE
5	13592	4557	1	3HAS+6720.00M2
6	13593	4557	1	0HAS+2876.00M2
7	13594	4557	1	1HAS+5880.00M2
8	13595	4557	1	3HAS+4372.00M2
9	13596	4557	1	1HAS+8560.00M2
				10HAS+8408.00M2

NUMERO DE PLANO 94-45229

FECHA DE INSCRIPCION: 10 FEBRERO 1983

CAÑAZAS

GLOBO	FINCA	ROLLO	TOMO	DOCUMENTO	SUPERFICIE
1	9978	30333	1414	2	60HAS+1916.00M2
2	9980	28650		2	31HAS+6696.00M2
AREA TOTAL					91HAS+8612.00M2

NUMERO DE PLANO 92-31304

FECHA DE INSCRIPCION: 06 DE OCTUBRE DE 1976

